Coveñas - Sucre, 03 de Septiembre de 2026

Concejo Municipal Coveñas, Sucre
RECIBIDO
03/09/2026
11:11 am

SEÑORES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS
MESA DIRECTIVA
Coveñas – Sucre

Asunto: DEVOLUCION ACUERDO 014 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026 – DEBIDAMENTE SANCIONADO.

De manera respetuosa, hago la devolución del Acuerdo No 014 del 28 de Agosto de 2026, ***"POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026",*** lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Anexo: 8 Folios.

Agradezco la atención prestada, mil bendiciones

Cordialmente,

MARILIS ZUÑIGA
Tec - Adm.
Despacho

Coveñas, 31 de Agosto de 2026

El acuerdo N° 014 de fecha del 28 de Agosto de 2026, debatido y aprobado en sesiones durante las fechas del 25 y 28 de Agosto de 2026, pasa al Despacho de la señora Alcaldesa Municipal para su respectiva Sanción de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

RICHARD ALBERTO HERAZO MEDINA
Secretario de Gobierno.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE

SANCIONA

EL ACUERDO N° 014 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026

"POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

NETSKY FERIA MORENO
Alcaldesa Municipal de Coveñas

Proyecto: Marilis Zuñiga – Tec – Adm. - -Despacho
Reviso Amira Romero. – secretaria - jurídica
Aprobó: Miguel Arrazola – asesor jurídico

Coveñas – sucre 28 de agosto del año 2026.

Doctora.
NESTKY FERIA MORENO
Alcaldesa Municipal.
Coveñas – Sucre.

E. S. D.

Ref.: Remisión del Acuerdo N°014 del 28 de agosto del año 2026.

Mediante el presente oficio le estoy remitiendo al Acuerdo N°014 del 28 de agosto del 2026 **"POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**, Para su respectiva Radicación y sanción.

Una vez sancionado, favor remítase a la Honorable Corporación para su Respectivo Archivo y publicación.

(06 folios) útiles y Escritos, con Respectiva Constancia de debate reglamentario.

Constancia de debates reglamentarios.

KELLY JOHANA MENA OROZCO.
SECRETARIA GENERAL H.C.M

ALCALDIA DE COVEÑAS
ALCALDE

Yaneth Mercado
28 - 08 - 26
4:05 pm.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

C E R T I F I C A

Que, el presente proyecto de Acuerdo N°. 014 de 2026 "*POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCLAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026*", fue debatido y aprobado en primer debate el día veinticinco (25) del mes de agosto de 2026, con tres (3) votos positivos en la Comisión Segunda Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública.

Se expide en Coveñas, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Firma _____
NOMBRE: MARTA RIOS REVUELTA.
Concejala Ponente
Comisión Segunda de Presupuesto y Hacienda Pública.

Firma _____
NOMBRE: **KELLY JOHANA MENA OROZCO**
Secretaria General
Concejo Municipal de Coveñas – S.

Realizó: Nombre: Carlos A. Pestana Imitola. Cargo: Asesor Unidad de Apoyo Normativo.	Reviso y aprobó: Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general	Archivado: Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Fecha 25/08/2026
Quienes, tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

C E R T I F I C A

Que, el presente proyecto de Acuerdo N°. 014 de 2026 "*POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCLAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026*", fue debatido y aprobado en primer debate con 3 votos positivos en la Comisión Segunda Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, el día 25 del mes de agosto de 2026 y en segundo debate en plenaria con 8 votos positivos, el día 28 del mes de agosto de 2026.

Se expide en Coveñas, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Firma _____
NOMBRE: **KELLY JOHANA MENA OROZCO**
Secretaria General
Concejo Municipal de Coveñas – S.

Realizó: Nombre: Carlos A. Pestana Imitola. Cargo: Asesor Unidad de Apoyo Normativo.	Reviso y aprobó: Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general	Archivado: Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Fecha 28/08/2026
Quienes, tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ACUERDO N°. 014
(28 de agosto de 2026)

"POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCLAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 numeral 6 y 315 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 4ª de 1992; la Ley 136 de 1994; el Decreto Ley 785 de 2005; el Decreto N°. 323 de 2026, y demás normas concordantes, a iniciativa de la alcaldesa municipal, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política atribuye expresamente a los concejos municipales la competencia para determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la administración municipal.

Que el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política atribuye al alcalde la facultad de fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, pero dispone que dicha atribución debe ejercerse con arreglo a los acuerdos correspondientes, de manera que las competencias del Concejo y del alcalde son concurrentes y diferentes.

Que el parágrafo 1 del artículo 71 de la ley 136 de 1994 establece que los Acuerdos a que se refiere, entre otros, el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política sólo pueden ser dictados a iniciativa del alcalde, requisito que se satisface con la prestación de la presente iniciativa por la alcaldesa municipal.

Que, en desarrollo de la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 323 del 25 de marzo de 2026, mediante el cual fijó los límites máximos de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para la vigencia 2026, límites que deben ser observados por las autoridades territoriales al ejercer sus competencias salariales.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Concepto 132841 de 2026, reiteró que la competencia del alcalde para fijar los emolumentos se encuentra jurídicamente delimitada por la competencia constitucional y legal del concejo municipal para fijar las escalas salariales territoriales, y que la modificación de la escala salarial requiere el trámite correspondiente ante el Concejo Municipal.

Que, en igual sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto 085381 de 2026, precisó que los concejos municipales tienen competencia para fijar la escala salarial y determinar el porcentaje de ajuste que estimen procedente, siempre que se respeten los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional, la disponibilidad presupuestal, la sostenibilidad fiscal y los demás parámetros legales aplicables.

Que la escala salarial vigente para el año 2025 fue fijada mediante el Acuerdo Municipal 011 del 19 de agosto de 2025, y la iniciativa presentada para 2026 propone su actualización en un siete por ciento (7%), sin que dicho porcentaje provenga de una imposición del Decreto 323 de 2026, cuya función consiste en establecer límites máximos salariales para el nivel territorial.

Que la presente iniciativa se limita a fijar, en abstracto, la escala de remuneración por niveles jerárquicos y grados salariales, sin crear factores salariales o prestacionales ni sustituir la competencia del alcalde para fijar los emolumentos concretos de los empleos de sus dependencias con arreglo al presente Acuerdo.

En merito de lo expuesto,

A C U E R D A:

ARTICULO 1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN. Fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos desempeñados por los empleados públicos de la Administración Central del Municipio de Coveñas, Sucre, para la vigencia fiscal 2026.

ARTICULO 2. ESCALA DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL. A partir del 1° de enero de 2026, la escala de asignación básica mensual, determinada por nivel jerárquico y grado salarial, será la siguiente:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	$7.072.160	$6.476.814	$5.004.899	$4.682.881	$2.396.843
2	$7.272.554	$6.774.485	$5.233.879	$4.703.763	$3.076.860
3	$7.570.228	$7.072.160	$5.719.963	$4.789.503	$3.148.475
4	$7.867.902	—	$5.850.482	—	$3.208.318
5	$8.165.576	—	$7.072.160	—	$3.657.290

PARÁGRAFO 1. La primera columna identifica los grados salariales y las columnas siguientes contienen la asignación básica mensual aplicable a cada grado dentro del respectivo nivel jerárquico.

PARÁGRAFO 2. Las asignaciones básicas mensuales previstas en este artículo corresponden a empleos permanentes t de tiempo completo. Cuando legalmente procesa la provisión de empleos de medio tiempo o de tiempo parcial, su remuneración se reconocerá proporcionalmente al tiempo servido, tomando como referencia la asignación básica que corresponda al respectivo nivel y grado.

ARTÍCULO 3. LÍMITES Y ALCANCE DE LA ESCALA. Las asignaciones básicas mensuales establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse dentro de los limites máximos fijados por el Gobierno Nacional para la vigencia 2026. Ningún empleado público podrá percibir una asignación básica mensual superior al límite máximo correspondiente a su nivel jerárquico ni una remuneración total mensual superior a la que corresponda por todo concepto al alcalde Municipal.

PARÁGRAFO. El presente Acuerdo no crea ni modifica factores salariales o prestacionales y, por tanto, no podrá interpretarse como fundamento para reconocer conceptos distintos de aquellos establecidos por la Constitución, la Ley y los decretos del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 4. FIJACIÓN DE EMULUMENTOS Y APLICACIÓN DE LA ESCALA. De conformidad con el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponderá a la alcaldesa municipal fijar mediante decreto los emolumentos de los empleos de sus dependencias, con arreglo a la escala de remuneración establecida en el presente Acuerdo, a las apropiaciones presupuestales existentes y a los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO. La facultad prevista en este artículo comprende la aplicación de la escala a los empleos de la planta de personal y la fijación de sus emolumentos concretos; no comportan autorización para modificar la escala de remuneración establecida por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5. EFECTOS FISCALES. Las asignaciones básicas resultantes de la aplicación del presente Acuerdo surtirán efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2026, con cargo a las apropiaciones presupuestales destinadas a gastos de personal y con observancia de las normas fiscales y presupuestales aplicables.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales en los términos del artículo anterior y deroga las disposiciones municipales que le sean contrarias para la vigencia 2026.

P U B L Í Q U E S E Y C Ú M P L A C E

Dada en el Honorable Concejo Municipal de Coveñas - Sucre, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

DARWIN CHICA TIRADO
Presidente

MARÍA P. MENDOZA VEGA
Primer vicepresidente

MARTA RIOS REVUELTA
Segunda vicepresidenta

KELLY J. MENA OROZCO
secretaria general